

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

0000001

OTORGADO POR:

CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ, BOLIVAR HERNAN JIMENEZ
GONZALEZ y MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO

CUANTIA: USD 400,00
FH DI CUATRO COPIAS



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Escrituras No.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de marzo del dos mil tres, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: César Aníbal Fierro Ortiz, Bolívar Hernán Jiménez González y Marene Fernanda Calderón Fierro, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que se me presentan, cuyo tenor literal es el que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, los señores: Cesar Aníbal Fierro Ortiz, Bolívar Hernán Jiménez González y Marene Fernanda Calderón Fierro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, los dos primeros y soltera la última, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito. Los comparecientes libre y voluntariamente

constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITORES, SEFROM CIA LTDA.

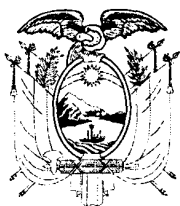
SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran y expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITOREO SEFROM CIA LTDA", y se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones del Estatuto que a continuación se expresan:

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará: "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITOREO SEFROM CIA LTDA."

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior.

ARTICULO TERCERO.- PLAZO DE DURACIÓN.- La Compañía.- El plazo de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL.- La Compañía "SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITOREO SEFROM CIA LTDA." Que se constituye tendrá por objeto: Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes, muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.

CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL SOCIAL.-ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA CADA UNA, el mismo que podrá ser modificado de acuerdo con la ley, previa resolución de la Junta General de Socios.- CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO.- ARTICULO SEXTO.- EI



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



0900002

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios que es su
Organo Supremo.- Los socios pueden concurrir a la Junta General, personalmente

o por medio de su representante.- Para representar a su socio en la Junta General

se requerirá una carta dirigida al Representante Legal de la Compañía suscrita por

el socio representado en la cual se autorizará la representación.- ARTICULO

SÉPTIMO.- REUNIONES Y QUÓRUM.- La Junta General de Socios es el

órgano máximo de la Compañía y sus resoluciones son obligatorias para todos los
socios, aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo el derecho de oposición.-

La Junta General se integrará con la asistencia de los socios o sus representantes,
reunidos previa convocatoria y con un quórum de por lo menos el cincuenta y

uno por ciento del capital social de la compañía.- ARTICULO OCTAVO.-

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Socios estará firmada
por el Presidente o el Gerente, indicándose en forma específica los asuntos a

tratarse en la reunión.- Los socios serán convocados a la Junta General mediante
comunicación escrita y remitida al domicilio y dirección personal fijada por ellos

con diez días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Si por la falta

de quórum requerido la Junta no puede reunirse en la primera convocatoria se

procederá a una segunda en la cual se señalará que la junta se instalará con el
número de socios presentes cualquiera sea el capital que represente.- En este caso

la convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha de la primera y

se hará constar los mismos puntos del orden del día. ARTICULO NOVENO.-

JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General de Socios se reunirá

ordinariamente hasta el treinta y uno de marzo de cada año, con el objeto de

conocer y resolver sobre los informes de los administradores, estados financieros

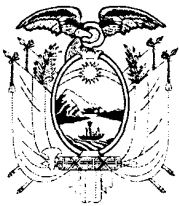
y destino de los resultados económicos relativos al ejercicio anual procedente y

demás asuntos que constan en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- JUNTAS

GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las demás reuniones de las Juntas

Generales, tendrán carácter de extraordinarias en las cuales se conocerán y se

resolverán los puntos constantes en la convocatoria. -ARTICULO DECIMO PRIMERO.-JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- Cuando el ciento por ciento del capital social de la compañía se halla presente, la Junta General podrá constituirse en cualquier lugar del territorio nacional sin previa convocatoria.- Los socios presentes expresarán su voluntad de reunirse en la Junta General y expresarán además su conformidad con los asuntos a tratarse.- Suscribirán el acta bajo sanción de nulidad de no hacerlo.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA.- Las decisiones de la Junta General de Socios se tomarán de conformidad a lo determinado en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán estar numeradas consecutivamente y suscritas por el Presidente y Secretario de no tratarse de Juntas Generales Universales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General de Socios le corresponde: a) Designar por el período de dos años al Presidente y Gerente y removerlos en cualquier tiempo por causa justificada.- b) Conocer los informes del Gerente o de quien haga sus veces ,conocer los balances anuales o parciales c) Resolver sobre el destino de las utilidades .-d)Reformar los estatutos sociales , modificar el capital, ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía.- e) Resolver sobre la disolución y liquidación anticipada de la compañía.- f) Interpretar los presentes estatutos. G) Fijar los sueldos del Presidente y Gerente, conocer y resolver sobre sus renunciaciones.- h) Autorizar al Presidente y Gerente comparecer para la suscripción de actos y contratos relacionados con la compra, venta, enajenación o hipoteca de bienes muebles.- i) Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley le otorga.- CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La administración estará a cargo del Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMÁN CHACÓN



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

00000003

DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada judicial o extrajudicialmente por el Gerente o por quien haga sus veces.- ARTICULO

DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente tendrá los siguientes

deberes y atribuciones a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios b)

Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la

Junta General designe un nuevo Gerente.- c) Vigilar que se cumplan las

disposiciones de estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.- d)

Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- e)

Suscribir conjuntamente con el Gerente los documento dispuestos en estos

estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE.- El Gerente

tendrá las siguientes atribuciones y deberes; a) Administrar la Compañía,

representarla legal, judicial, extrajudicialmente.- b) Dirigir, intervenir en todos los

negocios y operaciones económicas de la Compañía, abrir cuentas corrientes,

bancarias, girar cheques, aceptar, otorgar, endosar letras de cambio, documentos u

otros valores negociables.- c) Celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados

de la compañía y fijar sus remuneraciones.- d) Aceptar prendas o hipotecas a

favor de la Compañía, así como cualquier clase de garantía.- e) Actuar como

secretario en las reuniones de Junta General de Socios.- f) Realizar inventarios de

valores y bienes, teniendo bajo su responsabilidad su custodia.- g) Supervisar la

contabilidad y archivos de la compañía, llevar el libro de actas de Junta General y

los talonarios de los certificados de aportación.- h) Firmar conjuntamente con el

Presidente los certificados de aportación.- i) Someter a consideración de la Junta

General de Socios, el informe anual de las actividades administrativas,

económicas y financieras.- j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General.- k) Suscribir actas y contratos por montos que generan los negocios de la

Compañía, y en casos especiales con la autorización de la Junta General de

Socios i) Ejercer las demás facultades y cumplir con los restantes deberes que

señale la ley y los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO.- NORMAS

ESPECIALES, ARTICULO DECIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de la Junta General de Socios podrá aprobarse en la misma sesión, luego de concederse el tiempo necesario para la redacción de la misma o dentro de los quince días posteriores de la sesión.- ARTICULO VIGÉSIMO.- NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no exista expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y su respectivo reglamentos.- CAPITULO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-DESTINO DE LAS UTILIDADES.- La Junta General de Socios decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas asignando prioritariamente el cinco por ciento para conformar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PAGO DE DIVIDENDOS.- La gerencia pagará los dividendos a los socios previa resolución en este sentido de la Junta General. La administración registrará los dividendos no cobrados a la orden de los respectivos socios pero no reconocerá ningún tipo de interés sobre los mismos .- CAPITULO SÉPTIMO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá y liquidará por los casos previstos en la Ley de Compañías .- Para efectos de la Liquidación la Junta General designará a un liquidador y establecerá los procedimientos a seguirse en este caso.- Hasta que se designe el liquidador actuará como tal el Gerente de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA CUARTA; SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, que se encuentra suscrito de la siguiente forma: el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ, suscribe CIENTO CUARENTA participaciones sociales de UN DÓLAR cada una que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y su uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento , dando un total aportado por el señor CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ de CIENTO CUARENTA DOLARES.- El señor



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

0000004

NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

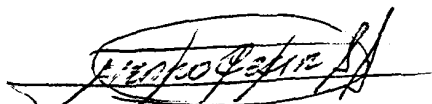
BOLÍVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZALEZ, suscribe CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento, dando un total aportado por el señor BOLÍVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZALEZ de CIENTO CUARENTA DOLARES.- La señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO suscribe CIENTO VEINTE participaciones sociales de UN DÓLAR CADA UNA, que las paga en dinero en efectivo, de curso legal y uso corriente al momento de la suscripción de este instrumento. Dando un total de aportado por la señorita MARENE FERNANDA CALDERON FIERRO de CIENTO VEINTE DOLARES.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE SOCIO	CAPITAL PAGADO	No PARTICIPACIONES
César Fierro Ortiz	\$ 140	140
Bolívar Jiménez González	\$ 140	140
Marene Calderón Fierro	\$ 120	120

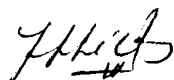
CLAUSULA QUINTA: Los comparecientes autorizan al Doctor Celso Fabián Ruiz a fin de que efectúe los tramites de legalización del presente instrumento. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Celso Ruiz Bedón, profesional portador de la matrícula número dos mil seiscientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de compraventa se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue al

compareciente, este se ratifica firmando en unidad de acto junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



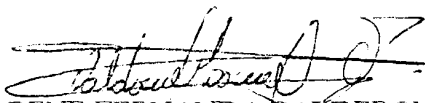
CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ

C.C. 100067724-3



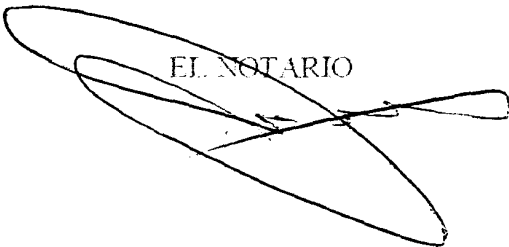
BOLIVAR HERNAN JIMENEZ GONZALEZ

C.C. 170280167-9



MARENE FERYANDA CALDERON FIERRO

C.C. 100212731-6



EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000005

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 de Diciembre de 2002

Mediante comprobante No. **40038**, el (la) Sr. **BOLIVAR JIMENEZ**

CESAR FIERRO Y MARENE CALDERON

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SEFROM CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JIMENEZ GONZALEZ BOLIVAR HERNAN	US.\$.	140.00
FIERRO ORTIZ CESAR ANIBAL	US.\$.	140.00
CALDERON FIERRO MARENE FERNANDA	US.\$.	120.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha C. A.

Agencia El Valle

[Firma]
Rosio Rojas

Supervisora Operativa

FIRMA AUTORIZADA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170280167-9
 JIMENEZ GONZALEZ BOLIVAR HERNAN
 CARCHI/SAN PEDRO DE H/HUACA
 05 OCTUBRE 1950
 REG. CIVIL 001- 0265 00529 M
 CARCHI/ TULCAN ACT. SEXO
 TULCAN 1950

FIRMA DEL CEDULADO



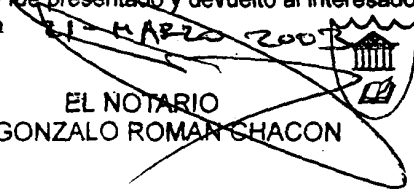
ECUATORIANA***** V134311222
 CASADO PATRICIA DEL PILAR VELEZ N
 SECONDARIA MILITAR SERV. PASIVO
 MANUEL JIMENEZ
 ESTHER GONZALEZ
 RUMINAHUI DE LA MADRE 20/10/2002
 20/10/2014 EDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0224212
 Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a EL MARZO 2008

EL NOTARIO
 DR GONZALO ROMAN CHACON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100242731-6

CALDERON FIERRO MARENE FERNANDA

NOMBRES Y APELLIDOS
25 NOVIEMBRE 1976

FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA/IMBABURA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0357 00557

EDAD PAG. ACT.
IMBABURA/IMBABURA 1977

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444314442

NACIONALIDAD IND DACT

ESTADO CIVIL
SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF./OCU

INSTRUCCION
SULLIVAN AEMANDO CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA INES FIERRO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 13/01/2000

LUGAR Y FECHA DE EMISION
13/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1586

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, 21 de Mayo de 2003

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100057724-3

FIERRO ORTIZ CESAR ANIBAL

NOBRES/OTRO 1.950

TERCERA/IBARRA/LA ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 743-0143

REG. CIVIL

TERCERA/IBARRA

LUGAR DE RESIDENCIA

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** 2033312242

CASADO ENNA CECILIA DE C. MORALES A.

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO FIERRO

TERCERA ORTIZ

QUITO N.º DE IDENTIFICACION 18708793

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2856471

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

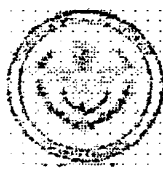
PLUGUIN FIELMO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado. Quito, a 21 MARZO - 2007

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





NOTARIA 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad.

Quito, a 28 ENE. 2003

DE : DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. BOLIVAR HERNAN JIMÉNEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA "SEGURIDAD PROTECCION Y MONITOREO SEPRON" CIA. LTDA.

EN : EN SU DESPACHO.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección General de Inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se concede la AUTORIZACION para la Constitución de la Compañía "SEGURIDAD PROTECCIÓN Y MONITOREO SEPRON" CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito, a fin de que continúe los trámites para obtener la PERSONERÍA JURÍDICA.

El presente documento no ampara el funcionamiento mientras no haya obtenido la Autorización de Tenencia de Armas otorgado por este Organismo.

El incumplimiento, será motivo de suspensión del trámite.

DIOS PATRIA Y LIBERTAD

GALO MONCAYO NAVARRETE
CONTRALMIENTE

DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONTIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
OTORGADA POR CESAR ANIBAL FIERRO ORTIZ Y OTROS. EN QUITO TRECE DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

000003

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía de responsabilidad limitada SEGURIDAD, PROTECCION, MONITOREO, SEFROM CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha veintiuno de marzo del año dos mil tres, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 03.O.IJ.2575, emitida por la Doctora CATALINA SAUD Especialista Juridico, con fecha quince de julio del año dos mil tres.- Quito a, veintiocho de julio del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTA



NOTARIA
16
NOTARIA

NOTARIA
16
NOTARIA

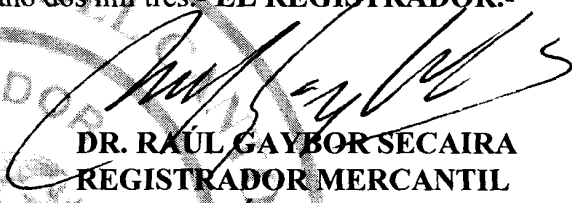


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000000



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de julio del 2.003, bajo el número **2467** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SEGURIDAD, PROTECCIÓN, MONITOREO, SEPROM CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiuno de marzo del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1567**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024327**.- Quito, a doce de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

M

